

## **RESOLUCION GENERAL N° 44/09 – A. P. I.**

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 29 DIC 2009

VISTO:

La Resolución General N° 43/09 de la Administración Provincial de Impuestos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2009, el vencimiento de la fecha de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias exentas del mencionado Impuesto y que se hubieren encontrado en actividad y no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General N° 33/2009, a los fines de no resultar pasibles de la aplicación de multas por infracción a los deberes formales, contempladas en la Resolución General N° 06/93 – API y sus modificatorias;

Que subsisten, en la mayoría de las Delegaciones del Organismo, las dificultades que conlleva el trámite de inscripción previsto en la norma, atento a la cantidad de contribuyentes que solicitan su inscripción antes de la fecha de vencimiento prevista para ser alcanzados por la dispensa de la aplicación de multas por infracción a los deberes formales, contempladas en la Resolución General N° 06/93 API y sus modificatorias;

Que en atención a ello deviene necesario y prudente prorrogar dicha fecha de vencimiento;

Que se entiende razonable fijar el 31 de Enero de 2010 como nueva fecha tope para la mencionada inscripción y para que dichos contribuyentes resulten alcanzados por la dispensa de la aplicación de multas por infracción a los deberes formales, contempladas en la Resolución General N° 06/93 API y sus modificatorias;

Por ello, conforme facultades conferidas por Ley 10.813, artículo 2° y Decreto N° 0094/93:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Prorrógase hasta el 31 de Enero de 2010, el vencimiento de la fecha de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias exentas del mencionado Impuesto y que se hubieren encontrado en actividad y no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General N° 33/2009, a los fines de no resultar pasibles de la aplicación de multas por infracción a los deberes formales, contempladas en la Resolución General N° 06/93 – API y sus modificatorias.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.: C.P.N. DIANA EMILIA SANDOZ – a/c Administración Provincial de Impuestos.**